

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION
para dentro y fuera de la capital

Un año..... 20 pesetas
Un semestre... 10 »
Un trimestre... 5 »

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado.



ADVERTENCIAS

- 1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.
- 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 53.

Licencias de aparatos de radio-receptores

El Delegado Jefe del Centro de Telégrafos de esta provincia, me comunica para que así lo haga saber a todos los pueblos de esta provincia y a los de la zona de Guadalajara liberados por nuestro glorioso Ejército, que ha empezado la recaudación voluntaria de licencias de aparatos radio-receptores para el año 1937, en todas las estaciones telegráficas del Centro expresado, teniendo obligación de proveerse de dicha licencia todos los que posean aparatos radio-receptores, antes del 31 de Marzo del año en curso.

Los precios de las licencias serán: Para aparatos de galena, licencia especial 2'50 pesetas al año si el alquiler de la casa donde está instalado es inferior a 60 pesetas mensuales; 10 pesetas para las demás clases de aparatos instalados en domicilio particular al año, y 75 pesetas para los instalados en cafés, hoteles, pensiones, tiendas y demás establecimientos públicos.

La adquisición de estas licencias puede solicitarse por los interesados que residan en pueblos en donde no hubiera estación telegráfica, bien por mediación de sus agentes comerciales o ya por la de la persona que designen al efecto, o enviando previamente a los Jefes de las estaciones de Telégrafos su importe.

Los Sres. Alcaldes a la mayor brevedad, remitirán directamente al Sr. Delegado Jefe del Centro de Telégrafos de Soria, una relación con expresión de los que posean aparatos, señalando si lo tienen en el domicilio particular o en establecimiento público, como igualmente los nombres y apellidos de las personas que se dedican a

la venta de estos aparatos en cualquiera de sus formas (representación, comisión, etc.)

Se encarece la mayor diligencia en este servicio para evitar perjuicios a los interesados, toda vez que transcurrido que sea el plazo señalado pagarán el duplo además de las sanciones a que hubiera lugar.

Las expresadas autoridades locales darán la publicidad acostumbrada en cada localidad a la presente circular.

Soria 28 de Enero de 1937.

339

El Gobernador,
RAMÓN ENRIQUE CASADO.

CIRCULAR NÚM. 54.

Según me comunica el Alcalde de Labros (Guadalajara), se halla recogido en dicha localidad un asno, va aparejado con un bade, manta, cincha y cabezadas de correa.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue a conocimiento de su dueño o dueños y puedan presentarse a recogerlo, dentro del plazo de quince días; advirtiéndole que una vez transcurrido este plazo, se procederá por la Alcaldía de Labros a la venta en pública subasta de la referida res, en la forma que determina el vigente reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas de 21 de Abril de 1905.

Soria 28 de Enero 1937.

322

El Gobernador,
RAMÓN ENRIQUE CASADO.

CIRCULAR NÚM. 55.

Con esta fecha y en uso de las facultades que me estan conferidas, he acordado conceder al Alcalde de Cubilla de esta provincia, la correspon-

diente autorización para que en dicho término municipal se proceda a la colocación de cebos envenenados a fin de esterminar los animales dañinos que merodean por el mismo, siempre que se de cumplimiento a las disposiciones legales establecidas, se realicen las operaciones de envenenamiento con la intervención de la Alcaldía y se anuncie con la debida antelación y en los sitios de costumbre los días y lugares en que se realizan, para conocimiento del vecindario y en evitación de desgracias y daños posibles.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Soria 29 de Enero de 1937.

340

El Gobernador,
RAMÓN ENRIQUE CASADO.

CIRCULAR NÚM. 56.

Según me comunica el Alcalde de Yanguas, se halla recogida en dicha localidad un carnero negro, de lana llamada chasca, con la oreja izquierda despuntada y un pique en la derecha.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue a conocimiento de su dueño o dueños y puedan presentarse a recogerlo, dentro del plazo de quince días; advirtiéndole que una vez transcurrido este plazo, se procederá por la Alcaldía de Yanguas, a la venta en pública subasta de la referida res lanar, en la forma que determina el vigente reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas de 21 de Abril de 1905.

Soria 29 de Enero de 1937.

336

El Gobernador,
RAMÓN ENRIQUE CASADO.

CIRCULAR NÚM. 57.

Con esta fecha y en uso de las facultades que me están conferidas, he acordado conceder la correspondiente autorización al Alcalde de Casarejos, para que en dicho término municipal se proceda a la colocación de cebos envenenados a fin de esterminar los animales dañinos que merodean por el mismo, siempre que se de cumplimiento a cuanto dispone los artículos 41 y 42 de la vigente ley de Caza y demás disposiciones vigentes, y se ejecuten las citadas operaciones con intervención de la Alcaldía, la que anunciará en los sitios de costumbre los días y lugares en que se realizan, para conocimiento del vecindario y en evitación de posibles desgracias o daños.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Soria 29 Enero de 1937.

352

El Gobernador,
RAMÓN ENRIQUE CASADO.

Junta Técnica del Estado

Presidencia

Orden

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo tercero del decreto-ley de 10 del actual, se designa para formar parte de las Comisiones de incautación de bienes de la provincia que a continuación se expresa a los señores que también se indican:

Provincia de Soria

D. Jesus Urrutia Castillo, Magistrado, y don Octavio Gonzalez Bueno, Abogado del Estado.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 26 de Enero de 1937.—Fidel Dávila.—Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

(B. O. del E. del día 28.)

Secretaría de Guerra

Orden

Reingreso de retirados en las escalas activas

Los Jefes, Oficiales y Suboficiales del Ejército y Armada, retirados, a quienes se refiere el decreto de 8 del actual (B. O. número 83), que piensen solicitar su vuelta al servicio activo, han de tener muy presente que, como en esa superior disposición se manifiesta, «la valía de una gran parte de dichos Jefes, Oficiales y Suboficiales que se encuentran desempeñando mandos», es lo que ha aconsejado dictarla, para «aprovechar en el porvenir sus condiciones». Y que solamente podrán ser reintegrados a las escalas activas los que «están incorporados a las filas del Ejército Nacional o de la Marina desde los primeros días del movimiento, hayan prestado distinguidos y señalados servicios a la causa Nacional y por sus condiciones de edad puedan todavía seguir prescindiéndolos en activo».

El fin que se persigue con este decreto, cuya letra y espíritu no han interpretado bien algunos de los solicitantes, no es el de satisfacer conveniencias particulares, sino recuperar para el Ejército y la Armada elementos útiles, Jefes, Oficiales y Suboficiales que, por su aptitud física, entusiasmo profesional y capacidad técnica, puedan prestar aún valiosos servicios a España como soldados.

Burgos 28 de Enero de 1937.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

(B. O. del E. del día 29.)

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS
DE LA PROVINCIA DE SORIA

*Utilidades.—Circular a los Ayuntamientos liberados
de Guadalajara*

En el último párrafo de la circular publicada en el *Boletín oficial* de esta provincia correspondiente al día 7 del actual, se hacía constar la obligación por parte de los Ayuntamientos de los pueblos liberados de la provincia de Guadalajara, de remitir durante el presente mes una certificación del presupuesto de gastos en lo referente a sueldos y demás emolumentos consignados para sus empleados, así como también se indicaba la obligación de declarar y hacer efectivo el importe de todas las contribuciones debidas.

Es indudable que los Ayuntamientos que desde el primer momento se encuentran bajo el amparo de nuestro glorioso Ejército, han de tener en su poder el importe de la contribución de utilidades correspondiente a los trimestres 2.º, 3.º y 4.º del ejercicio de 1936, hallándose por tanto en la ineludible obligación de declararlo ante esta Administración de Rentas; y a estos efectos se les concede un plazo que terminará el día 5 del próximo Febrero.

El mismo plazo se concede para el resto de Ayuntamientos que se encuentren al descubierto en algunos de los trimestres citados.

Los Sres. Alcaldes se servirán requerir a los particulares y entidades o sociedades, que venían satisfaciendo contribución de utilidades, a fin de que cumplan sus deberes tributarios.

Soria 28 de Enero de 1937.—El Administrador de Rentas, Juan Marco. 344

Circular sobre alumbrado

Estando obligados los fabricantes de alumbrado a remitir a las Delegaciones de Hacienda, declaraciones juradas trimestrales de las cantidades recaudadas por suministro de fluido a los Ayuntamientos y a los particulares, así como el consumo propio invertido en su fábrica; se les recuerda a los fabricantes de los pueblos liberados de la provincia de Guadalajara, para que con la mayor brevedad posible remitan dicho documento, con referencia a los trimestres en que no lo hubiesen verificado, a esta Delegación de Hacienda.

Igualmente se hace presente a los que deseen y deban concertarse para el pago del consumo propio del alumbrado en los pueblos aludidos, la obligación en que se hallan de solicitar de esta Delegación de Hacienda, acompañando a la instancia una declaración jurada en la que se haga constar:

1.º Número de lámparas de que constan las instalaciones en las fábricas, oficinas, talleres, etcétera.

2.º Potencia luminosa de las mismas.

3.º Si son de filamento metálico.

4.º Horas que permanecen encendidas, y

5.º Precio de coste del kilovatio hora y el interés, riesgo y amortización de la maquinaria y edificios de la central.

Soria 29 de Enero de 1937.—El Administrador de Rentas públicas, Juan Marco. 350

Circular sobre minas

El plazo para hacer efectivo el canon de superficie según los artículos 3.º de la ley sobre Tributación de la minería y 21 del reglamento para su ejecución de 23 de Mayo de 1911, termina en 31 de Diciembre del año en que se devenga.

Esto, no obstante las circunstancias especiales porque atraviesa nuestra querida España y el cumplimiento de los deberes fiscales a que todos venimos obligados, induce a esta Delegación a recordar a todos los concesionarios de los pueblos liberados de la provincia de Guadalajara, la obligación en que se hallan de ingresar el canon de superficie de sus concesiones mineras en la Delegación de Hacienda de esta provincia y en el plazo más breve posible.

Asimismo se recuerda la obligación de contribuir por el producto bruto a los que realicen la explotación de concesiones mineras, remitiendo a esta Delegación, relación de los productos de explotación y declaración de ventas según determina el citado reglamento de 23 de Marzo de 1911, debiendo los Sres. Alcaldes de los pueblos liberados dar la mayor publicidad a esta circular.

Soria 29 de Enero de 1937.—El Administrador de Rentas públicas, Juan Marco. 351

Juzgados de primera instancia

SORIA

Ortega Moreno, Eusebio, de 22 años, natural de Villaseca de Arciel, hijo de David y Petronila, panadero, soltero, domiciliado en Olmedo, cuyo actual paradero se ignora, como comprendido en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá en el Juzgado de instrucción de Soria dentro del término de diez días siguientes al en que se publique la presente en el *Boletín oficial* del Estado y en el de esta provincia, con objeto de notificarle una resolución judicial acordada en el sumario instrui-

do en dicho Juzgado con el núm. 66 de 1936, sobre estafa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Por la presente, ruego a todas las autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial, dispongan y procedan a la busca y captura de referido procesado, y caso de ser habido sea conducido a disposición de referido Juzgado, en la prisión de esta capital.

Soria 28 de Enero de 1937.—El Juez de Instrucción, T. Francisco Pérez Amaro.—El Secretario judicial, Licdo. Emiliano Corral. 341

Don T. Francisco Pérez Amaro, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que a las once de la mañana del día 12 de Febrero próximo, tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Pedrajas, simultáneamente, la venta en pública subasta de los bienes que se describirán, embargados entre otros, a la procesada Mauricia López la Iglesia, para asegurar las responsabilidades de la causa instruída en este Juzgado con el núm. 112 de 1936, por el delito de homicidio, y son los siguientes:

58 fanegas de trigo, tasado en 1.254'25 pesetas.

4 id. de centeno, en 54 id.

5 id. de cebada, en 50 id.

5 id. de avena, en 45 id.

270 kilogramos de harina, en 175'50 id.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Soria a 28 de Enero de 1937.—T. Francisco Pérez Amaro.—El Secretario judicial, Licdo. Emiliano Corral. 345

Begué Astiarraga, Cayo; de 33 años, natural de Peralta (Navarra), hijo de Simón e Isidora, de oficio pintor, casado, y Pérez del Campo, Miguel; de 24 años, natural de Gumiel del Mercado, hijo de Lorenzo y Constantina, de oficio botero, soltero, domiciliados en esta capital, cuyos actuales paraderos se ignoran, como comprendidos en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerán en el Juzgado de instrucción de Soria, dentro del término de diez días si-

guientes al en que se publique la presente en el *Boletín oficial* del Estado y en el de esta provincia, con objeto de notificarles una resolución judicial acordada en el sumario instruído en referido Juzgado con el núm. 98 de 1936, por tenencia de armas y explosivos; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Por la presente ruego a todas las autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial dispongan y procedan a la busca y captura de referidos procesados, y caso de ser habidos sean conducidos a disposición de dicho Juzgado en la prisión de esta capital.

Soria 28 de Enero de 1937.—El Juez de Instrucción, T. Francisco Pérez Amaro.—El Secretario judicial, Licdo. Emiliano Corral. 342

Ayuntamientos

BELTEJAR

Por hallarse comprendido en el caso 5.º del art. 96 del vigente reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, ha sido incluido en el alistamiento formado por esta Corporación para el corriente año, el mozo Fausto Merino Andrés, que nació en este pueblo de la fecha el día 9 de Abril de 1916, y es hijo de Francisco y Juliana, e ignorándose su actual paradero así como el de sus padres, se cita por medio del presente para que comparezca en esta casa consistorial los días 14 y 21 de Febrero, a las diez de su mañana, a los efectos de cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados; advirtiéndole que de no comparecer le será instruído el oportuno expediente de prófugo.

Beltejar 19 de Enero de 1937.—El Alcalde, Tomás Cosin. 285

ANGON (GUADALAJARA)

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el pliego de condiciones que debe regir en la subasta de pastos de la dehesa boyal de estos Propios, para el año forestal de 1936-37, para 400 reses lanares, 5 menores y 50 mayores, bajo el tipo de 615 pesetas.

La subasta tendrá lugar a los cinco días de su publicación en el *Boletín oficial*, a las diez horas.

Lo que para general conocimiento se hace saber.

Angón 18 de Enero de 1937.—El Alcalde, Vicente de Pedro. 332